

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

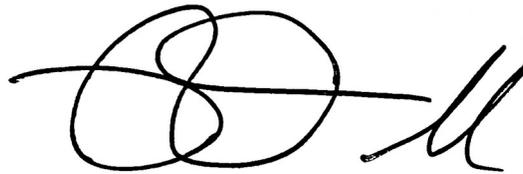
Expediente No. 11001 31 03 043 2019 00666 00

Se reconoce al abogado **Guillermo Silva Aldana** como apoderado de Megavial S.A.S., en los términos y para los efectos del poder conferido¹, pese a ello, se le pone de presente que el proceso se terminó por transacción mediante proveído del 10 de diciembre de 2021².

No se accede al pedimento de levantamiento de medidas cautelares³, habida cuenta que en el plenario virtual ya reposan los oficios firmados con miras a ello⁴, por tanto, se torna inconducente proveer sobre el memorial obrante en el abonado virtual “47RenunciaTerminos”.

A fin de dar alcance a la la solicitud de entrega de títulos⁵, por Secretaría elabórese un informe de títulos con miras a determinar la existencia de depósitos, **en caso de haber**, hágase entrega de los mismos a la parte ejecutante por el valor de **\$200.000.000,00**, tal y como quedó consignado en la cláusula primera del acuerdo transaccional que finiquitó la causa.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

CJA⁶

¹ Archivo digital “45AllegaPoderYSolicitudEntregaDeTítulos”.

² Archivo digital “44AutoTerminaProceso”-

³ Archivo digital “46SolicitudLevantamientoMedidasCautelares”.

⁴ Archivo digital “48OficiosFirmados”.

⁵ Archivos digitales “50ReiteraSolicitudEntregaDeTítulos” y “51ReiteraSolicitudEntregaTítulos”.

⁶ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dce34f4d893faf573bc400d4a44553f59869d02f4fd56c69410d464f197b98b3**
Documento generado en 15/02/2022 05:01:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**